

Principales cambios en materia de Precios de Transferencia en México en 2022





Antecedentes

El 12 noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones que se realizaron en Materia de precios de Transferencia con respecto a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y el Código Fiscal de la Federación (CFF), las cuales surtirán efectos para 2022 y 2023.

A continuación, se presenta un breve resumen de los cambios más relevantes en materia de precios de transferencia:

Cambios en las fechas límite

Con base en los cambios realizados a los artículos 76, fracción X y 76-A de la LISR y del 32-H del CFF, se modifican las fechas de presentación para obligaciones como el Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) de operaciones con partes relacionadas y la Declaración Informativa Local. Las cuales deberán de ser presentadas a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.



Vencimientos para las Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia:

Obligación	Ejercicio fiscal	Vencimiento
Declaración informativa local	31 de Diciembre del 2022	15 de mayo de 2023
Declaración informativa maestra	31 de Diciembre del 2022	31 de diciembre de 2023
Reporte país por país	31 de Diciembre del 2022	31 de diciembre de 2023
Anexo 9 de la DIM	31 de Marzo del 2022 / 15 de Julio del 2022	15 de mayo de 2023

Como podemos apreciar en el cuadro anterior, las fechas de presentación se modifican y queda como fecha límite para la declaración local y el anexo 9 de la DIM el 15 de mayo de 2023, recordemos que para este último la fecha de presentación era el 31 de marzo o 15 de julio, dependiendo de si el contribuyente presentaba o no Dictamen Fiscal. En el caso de la Declaración Informativa Maestra y del Reporte País por País, ambas fechas quedan igual, es decir, el 31 de diciembre del siguiente ejercicio.

Vencimientos para ISSIF y SIPRED.

Cabe señalar que adicional a las declaraciones informativas de precios de transferencia arriba mencionadas, los contribuyentes que están obligados a presentar la Información sobre la situación fiscal (ISSIF) o el Dictamen Fiscal, deben revelar información de precios de transferencia como parte de los apartados de operaciones con partes relacionadas. Para estas obligaciones, los vencimientos a considerar con base en la reforma que se comenta son los siguientes:

Obligación 2022	Vencimiento
ISSIF	31 de marzo de 2023
Dictamen Fiscal	15 de mayo de 2023

El vencimiento para la ISSIF se mantiene al 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Sin embargo, para la presentación del Dictamen Fiscal, se modifica la fecha de vencimiento al 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente.

Se adiciona la fracción VI al Artículo 32-H del CFF, donde ahora se encuentran también obligadas a presentar ISSIF las partes relacionadas de los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros. El pasado 9 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la regla 2.16.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal, la cual acota esta obligación a aquellos contribuyentes que son partes relacionadas de entidades obligadas a dictaminarse y hayan tenido operaciones con dicha parte relacionada que supere los montos de \$13,000,000 MXN por la realización de actividades empresariales o bien \$3,000,000 MXN en el caso de prestación de servicios profesionales. Esta regla hace únicamente referencia a la obligación de ISSIF.



¿Qué contribuyentes están obligados a presentar las Declaraciones Local y Maestra?

- I. Quienes tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto igual o superior a \$904,215,560 pesos, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista.
- II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.
- III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.
- IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- V. Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A segundo párrafo del CFF.

El artículo 32-H del CFF incorpora la **fracción VI**, la cual establece que también se encuentran obligadas a presentar la Declaración Informativa Local y Maestra, las partes relacionadas de los contribuyentes obligados a presentar dictamen fiscal. Es importante precisar que los contribuyentes que se encuentran obligados a dictaminarse para el ejercicio fiscal 2022, son aquellos cuyos ingresos acumulables superiores a \$1,650,490,600 MXN en el ejercicio fiscal 2021, así como, compañías públicas.

Este cambio representa que los contribuyentes que no estaban obligados a presentar dichas declaraciones informativas en años anteriores pudieran estar obligados a partir de 2022.

Anexo 9 DIM

A partir de 2022, se deberán incluir en la declaración informativa anexo 9 de la DIM las operaciones entre parte relacionadas nacionales, en años anteriores solo se reportaban las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

El Artículo 76, fracción X de la LISR precisa que el anexo 9 deberá incluir todas las operaciones con partes relacionadas, es decir, operaciones nacionales como con el extranjero.

Otros cambios relevantes en la documentación de precios de transferencia

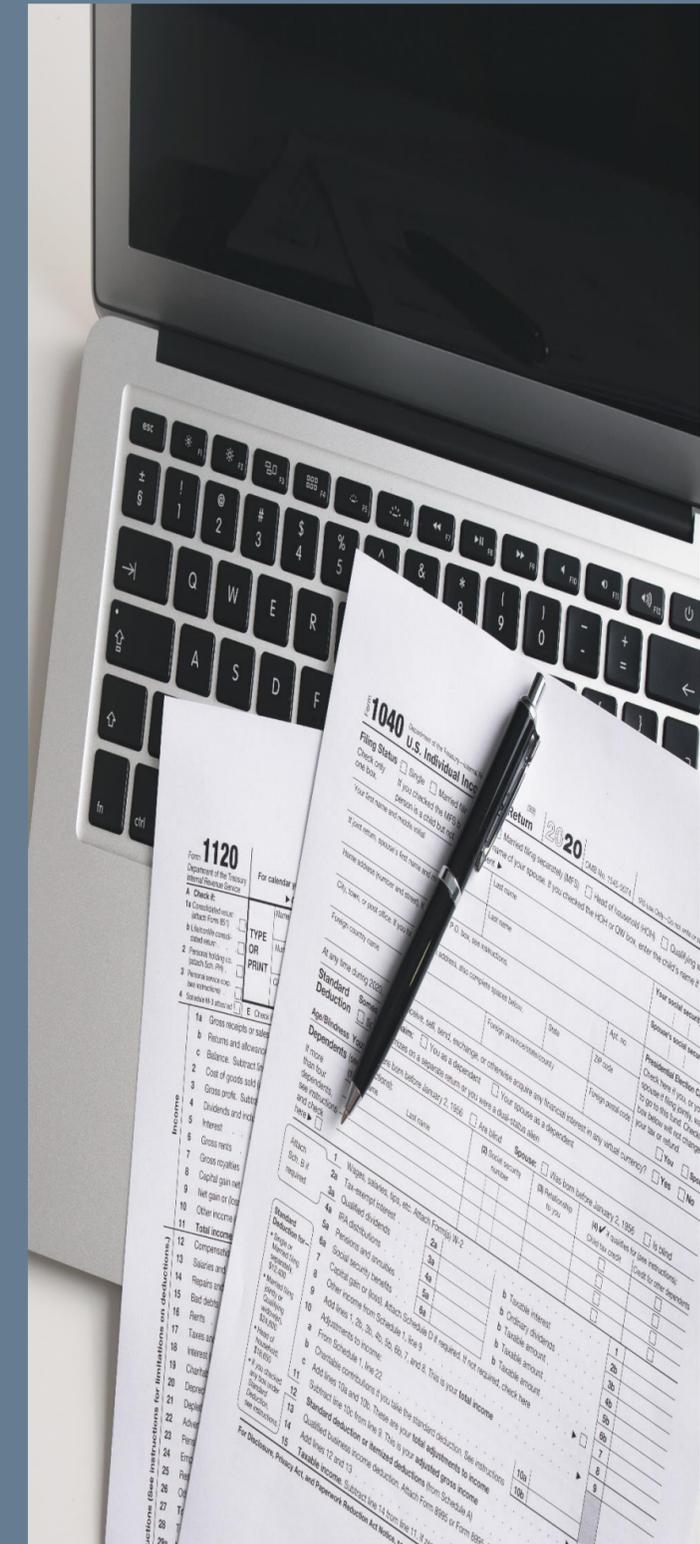
Análisis funcional

Con base en la reforma 2022 se modifican el artículo 76 de la LISR, donde menciona que el análisis funcional debe contemplar las funciones, activos y riesgos tanto del contribuyente como de cada una de las partes relacionadas con las que realizaron operaciones.

Así mismo en la fracción IX especifica que la documentación de precios de transferencia deberá incluir el detalle de los ajustes que se hayan aplicado para eliminar diferencias en comparabilidad (por ejemplo, ajustes para eliminar diferencias en cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, propiedad, planta y equipo).

Ciclo de negocios

Establece que la información de empresas comparables deberá ser la del año bajo análisis y sólo se aceptará el uso de información de dos o más ejercicios si se demuestra que el ciclo de negocios o de aceptación comercial de un producto abarca varios ejercicios.



Rango intercuartil

En la aplicación de alguno de los métodos de precios de transferencia será obligatorio utilizar el método intercuartil como parte del análisis económico, a reserva que otro método haya sido acordado de acuerdo con algún procedimiento amistoso o conforme a reglas de carácter general publicadas por la Autoridad Fiscal.

Maquilas

En el caso de maquiladoras, se elimina la opción de solicitar una resolución anticipada de precios de transferencia (APA), quedando únicamente la opción de “safe harbor.”

Se recomienda ampliamente anticipar la elaboración de la documentación de precios de transferencia para estar en posibilidad de hacer frente a los nuevos plazos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia.

BDO México y su práctica de Precios de Transferencia estamos preparados para atenderlos.



AUTOR:

**L.C. JESICA HAYDEE ARCEO
ROJAS**
Gerente de Fiscal

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexico.com

BDO INTERNACIONAL



PRESENCIA NACIONAL



PARA MÁS INFORMACIÓN:

LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

BDO Castillo Miranda es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

BDOMX2022

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexico

 BDO Mexico

 BDO México Careers

